

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3665-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de octubre de 2024

VISTOS los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2022, se aprobó el **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; modificado mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1042, 1772 y 1954-2022-UNHEVAL; además, mediante las resoluciones de Consejo Universitario N°s 0581, 1318, 2928, 3680 y 3690-2023-UNHEVAL; y mediante la Resolución Rectoral N° 0083-2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0683-2024-UNHEVAL; cuyo artículo 75° establece que el año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación;

Que el docente CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante solicitud s/n presentado ante la Dirección del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita licencia por goce de año sabático en el año 2025, con fines de preparación de publicación del texto titulado: "TOPICOS DE ALGEBRA LINEAL" previamente aprobado por la Dirección de Investigación, con el Oficio N° 000575-2024-UNHEVAL-DI, de fecha 21.AGO.2024, en el que señala que se encuentra conforme a la estructura para la presentación del Plan de Publicación de Texto (año sabático); por tanto se APRUEBA para continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, asimismo, el docente CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO, adjunta el COMPROMISO suscrito por el docente nombrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, GELACIO POZO PINO, comprometiéndose a asumir los siguientes cursos que corresponden al señalado docente que hará uso de año sabático el 2025:

Matemática Básica I	industrial
Matemática Básica II	industrial
Matemáticas Básicas	Sistemas
Probabilidades y Estadística	Sistemas

Que, forma parte del expediente, la Hoja de Elevación N° 001568-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 02.SET.2024, del coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, que remite al Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, el Informe N° 341-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, en el que detalla el informe escalafonario del docente CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO, precisando, entre otros que, de acuerdo con el registro de la base de datos del sistema integrado ACCESS, el mencionado docente presta servicios en la institución como docente nombrado bajo la Ley 30220, en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, siendo ratificada con la Resolución N° 3268-2022-UNHEVAL-CU en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva (PDE), a partir del 05/10/2022, y continúa hasta la actualidad; asimismo, señala que revisado el legajo personal, el registro de la base de datos del sistema integrado ACCESS y la ficha de control de tiempo de servicios del señalado docente, se verificó que desde su ingreso (a partir del 16 de junio de 1980 hasta la actualidad) viene acumulando un total de 43 años, 11 meses y 13 días de servicios efectivamente prestados a la entidad. Además, señala que previa a la revisión de la base de datos del Sistema Integrado ACCESS, se constata que el docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno, no ha solicitado goce de año sabático;

Que el director de Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con el Oficio N° 085-2024-UNHEVAL/FIIS/DDA, de fecha 22.AGO.2024, dirigido al decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, señala que el expediente que contiene la solicitud de licencia por goce de año sabático del docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno cumple con lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano, artículo 76;

Que el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante el Oficio N° 0477-2024-UNHEVAL/FIIS.D, de fecha 12.SET.2024, dirigido al Vicerrectorado Académico, remite para su aprobación la

...///

NYTM/bcl

Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna - Píllco Marca, Apartado 278 - Pabellón Central Block "A" Segundo Piso
Teléfono (062)591063, Anexo 0114

correo: secretariageneral@unheval.edu.pe

EMPRESA
SOCIEDAD
UNIVERSIDAD



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3665-2024-UNHEVAL

-02-

Resolución N° 0165-2024-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 09.SET.2024, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia por año sabático al Mg. Clodoaldo Emerito Rodríguez Moreno, docente nombrado, Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas-Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por el periodo de un año, a partir del 01 de marzo de 2025 al 28 de febrero de 2026; y dar a conocer que los cursos del Mg. Clodoaldo Emerito Rodríguez Moreno, serán asumidos por el Mg. Gelacio Pozo Pino, durante el año académico 2025 I-II;

Que la vicerrectora académica, mediante el Proveído N° 1605-2024-UNHEVAL-VRACAD-2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, el expediente sobre la licencia por año sabático del Mg. Clodoaldo Emerito Rodríguez Moreno;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 1339-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 16.SET.2024, remite al despacho del rector, el Informe N° 514-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, de fecha 16.SET.2024, con el que emite informe legal respecto a la licencia por goce del año sabático del docente Clodoaldo Emerito Rodríguez Moreno; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, expone lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio delegalidad:

- 3.1. Que, el Artículo IV, inciso 1), del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

- 3.3. Que, el numeral 88.9 del artículo 88 (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala lo siguiente: *"Artículo 88 Derecho del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...)"*

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios."

- 3.4. Que, el literal i), del artículo 536 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala: *"Artículo 536° Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional"*.

- 3.5. Que, el artículo 293° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, prescribe lo referido a los derechos de los docentes ordinarios. *"Artículo 293°. Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) inciso i) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicación por cada siete (7) años de servicios"*.

- 3.6. Que, el artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano, señala que: *"El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga teniendo en cuenta que: a. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 docente por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad."*

- 3.7. Que, el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano, señala que: *"Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:*

- a. *Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación Universitaria, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su- Facultad para el monitoreo correspondiente.*
- b. *Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático.*

- 3.8. Que, el artículo 77° del Reglamento del Docente Valdizano señala que: *"Artículo 77° Procedimiento para el trámite de la solicitud de uso de año sabático:*

- a. *El docente ordinario cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, presentará su solicitud dirigida al Decano de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo anterior.*
- b. *El decano solicitará el informe escalafonario a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, para verificar el cumplimiento de los años de servicio.*
- c. *Una vez cumplido el plazo señalado se solicitará pronunciamiento del Director de Departamento Académico y se pondrá a consideración del Consejo de Facultad todas las solicitudes*



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3665-2024-UNHEVAL

-03-

presentadas, a efectos de que procedan a autorizar el uso del año sabático a un docente por Escuela Profesional.

d. (...)

e. *Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento".*

3.9. Finalmente, revisado el expediente administrativo se advierte que cuenta con los requisitos requeridos por el cuerpo normativo señalado en los párrafos anteriores, por lo tanto, se tiene que proceder el trámite que establecen los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Docente Valdizano vigente, más aún cuando la carga académica del docente que hará uso del año sabático será asumida por el docente Gelacio Pozo Pino, siendo los cursos de: Matemática Básica I y Matemática Básica II de la EP de Ingeniería Industrial, y Matemáticas Básicas y Probabilidades y Estadística de la EP de Ingeniería de Sistemas; en ese sentido, se debe remitir al Consejo Universitario para su aprobación conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad interna.

IV. OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos opina que se remita el presente expediente administrativo al Consejo Universitario de la UNHEVAL, a efectos de que disponga:

4.1. **OTORGAR** la licencia por goce del año sabático a favor del docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, y se emita acto resolutivo en mérito a los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano vigente, y en mérito a la Resolución N° 0165-2024-UNHEVAL/FIIS-CF, más aún cuando la carga académica del docente que hará uso del año sabático será asumida por el docente Gelacio Pozo Pino, de la misma Facultad, durante el periodo del año académico 2025.

4.2. **Precisar** que dicha licencia por goce del año sabático será a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución N° 0165-2024-UNHEVAL/FIIS-CF, con fines de publicación del texto titulado "TOPICOS DE LA ALGEBRA LINEAL".

4.3. Disponer que el docente beneficiario cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance de su publicación al Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 37 de Consejo Universitario, del 27.SET.2024, y teniendo en cuenta lo establecido en el inciso c) del Artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano; asimismo, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el Estatuto Modificado de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Otorgar la licencia por goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al docente CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO, docente principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, autorizado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante la Resolución N° 0165-2024-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 09.SET.2024, a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con fines de preparación de la publicación del texto titulado: "TOPICOS DE LA ALGEBRA LINEAL".
2. Disponer que el docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL y sus modificatorias; y en caso de comprobarse que el beneficiario de la licencia por goce de año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL.
3. Disponer que el docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar informes trimestrales sobre el avance de su publicación al Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
4. Disponer que el docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar el original de la publicación al término de la licencia por goce del año sabático.
5. Disponer que el director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas asigne la carga académica del docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno al docente que suscribió el compromiso para asumir dicha carga, por el tiempo que dure la licencia por goce del año sabático.
6. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Dirección de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones;

Que el rector, con el Proveído N° 0598-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

NYTM/bcl

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3665-2024-UNHEVAL

-04-

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR** la licencia por goce del año sabático, con goce de remuneraciones, al docente **CLODOALDO EMERITO RODRIGUEZ MORENO**, docente principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, autorizado por la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante la Resolución N° 0165-2024-UNHEVAL/FIIS-CF, de fecha 09.SET.2024, a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con fines de preparación de la publicación del texto titulado: **"TOPICOS DE LA ALGEBRA LINEAL"**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** que el docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL y sus modificatorias; y en caso de comprobarse que el beneficiario de la licencia por goce de año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar informes trimestrales sobre el avance de su publicación al Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que el docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar el original de la publicación al término de la licencia por goce del año sabático; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º. **DISPONER** que el director del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y de Sistemas asigne la carga académica del docente Clodoaldo Emerito Rodriguez Moreno al docente que suscribió el compromiso para asumir dicha carga, por el tiempo que dure la licencia por goce del año sabático; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Dirección de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.
- 7º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**DR. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
CEU-FIIS-Dpto. Acad.
EPII-Transparencia
OAJ-DIGA-DI
OPyP-DaySA-OGCalidad
OTI-URH-UPA
UFEyC-UFR-UFP-UGFD
Interesado-File-Archivo

NYTM/bcl

**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA**
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Lta. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia